

Número 3854

**DE LO SOCIAL
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

D. Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de Lo Social Número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1622/91, seguido a instancia de Ginés Martínez Melero, contra I.M.C. El Molino, S.L. y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a doce de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de Hecho.

Fundamentos Jurídicos.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Ginés Martínez Melero frente a I.M.C. El Molino S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 23.391 pesetas por indemnización fin de contrato, más el 10 por ciento de interés por mora sobre esta cantidad. Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por ésta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada I.M.C. El Molino S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 3855

**DE LO SOCIAL
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

D. Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de Lo Social Número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1238 al 1272/92, seguido a instancia de Antonio Alcaraz Flores, Angel Alegría García, Margarita Caparrós Pagán, Remedios Cárceles Martínez, José Antonio Conesa Hidalgo, Mariano Conesa Hidalgo, Francisco Espín Zamora, José Javier Fernández Fernández, Francisco Fernández López, José García Lorca, Mariano García Mompeán, Antonio García Sánchez, José Hernández Ibáñez, Francisco Angel Hernández Sánchez, Soledad Jimeno Moreno, José Luis Lafón Cayón, Carlos Llarena Bethencourt, Antonio López Alburquerque, Eduardo López Pérez, Agustín López Romero, Pedro Lorca Tomás, Rafael Manresa Pérez, Miguel Marín Marín, Francisco Martínez Jimeno, Domingo Martínez Martínez, Joaquín Martínez Velasco, María Teresa Olmos García, José Luis Olmos Vidal, Matías Ortiz Pardo, Arsenio Palazón Guillén, Antonio Piñero Alacid, Julián Plaza González, Antonia Sánchez Meseguer, José Sánchez Picón, Juan Tovar Serrano, contra Enrique Villar, S.A. y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre Extinción de Contrato, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a once de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de Hecho.

Fundamentos Jurídicos.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por los actores que a continuación se relacionarán contra la empresa Enrique Villar S.A. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Enrique Villar S.A. a que abone a cada uno de los actores las siguientes cantidades:

—A D.ª Remedios Cárceles Martínez: 64.464 pesetas.

—A D. Mariano Conesa Hidalgo: 533.227 pesetas.

—A D.ª M.ª Teresa Olmos García: 325.684 pesetas.

—A D. Arsenio Palazón Guillén: 471.656 pesetas.

—A D. Antonio García Sánchez: 556.785 pesetas.

—A D. José Javier Fernández Fernández: 3.454.408 pesetas.

—A D. Angel Alegría García: 2.755.598 pesetas.

—A D. José Antonio Conesa Hidalgo: 1.069.766 pesetas.

—A D.ª Margarita Caparrós Pagán: 3.540.413 pesetas.

—A D. Carlos Llarena Bethencourt: 9.380.219 pesetas.

—A D. José Luis Olmos Vidal: 5.830.556 pesetas.

—A D.ª Soledad Jimeno Moreno: 5.020.473 pesetas.

—A D. Eduardo López Pérez: 4.830.163 pesetas.

—A D. Domingo Martínez Martínez: 3.690.472 pesetas.

—A D. Francisco Martínez Jimeno: 3.710.081 pesetas.

—A D. José Luis Lafón Cayón: 3.330.066 pesetas.

—A D. Mariano García Mompeán: 3.690.156 pesetas.

—A D. Rafael Manresa Pérez: 3.710.306 pesetas.

—A D. Antonio Alcaraz Flores: 6.005.708 pesetas.

—A D. Antonio Piñero Alacid: 3.807.614 pesetas.

—A D. Joaquín Martínez Velasco: 5.403.132 pesetas.

—A D. Francisco Espín Zamora: 5.709.024 pesetas.

—A D.ª Antonia Sánchez Meseguer: 429.366 pesetas.

—A D. José García Lorca: 3.208.169 pesetas.

—A D. Antonio López Alburquerque: 7.602.630 pesetas.

—A D. Juan Sánchez Picón: 4.315.468 pesetas.

—A D. Juan Tovar Serrano: 5.528.970 pesetas.

—A D. Agustín López Romero: 4.600.048 pesetas.

—A D. Francisco Fernández López: 7.350.082 pesetas.

—A D. Miguel Marín Marín: 4.630.912 pesetas.

—A D. José Hernández Ibáñez: 5.360.940 pesetas.

—A D. Pedro Lorca Tomás: 6.071.990 pesetas.

—A D. Matías Ortiz Pardo: 6.788.714 pesetas.

—A D. Francisco Angel Hernández Sánchez: 6.578.169 pesetas.

—A D. Julián Plaza González: 4.342.845 pesetas.

La responsabilidad de Fogasa se contraerá al límite fijado en el art. 51.10 del E.T., con el alcance legalmente previsto.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante la Sala de Lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avda. de La Libertad en esta Ciudad, n.º de cuenta corriente: 3.094-000-0065-1238-92-0 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Así mismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma Entidad Bancaria, en la cuenta de este Juzgado n.º 3.094-000-0067-1238-92-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por ésta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Enrique Villar S.A., que

se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 3856

DE LO SOCIAL
NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

D. Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de Lo Social Número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1966/92 y 1967/92, seguido a instancia de José Antonio Funes Vázquez y Carmelo Serra Bascuñana, contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial y Grupo Seguridad y Vigilancia 6, S.A., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a doce de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de Hecho.

Fundamentos Jurídicos.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. José Antonio Funes Vázquez y D. Carmelo Serra Bascuñana contra la empresa Grupo de Seguridad y Vigilancia 6 S.A. y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro los despidos de que fueron objeto los actores nulos y dada la imposibilidad de readmisión de éstos, declaro resueltos sus contratos de trabajo, condenando a la empresa Grupo de Seguridad y Vigilancia 6 S.A. a que abone a los demandantes las siguientes cantidades:

a) A D. José Antonio Funes Vázquez: 919.167 pesetas por indemnización y 413.308 pesetas por salarios de trámite.

b) A D. Carmelo Serra Bascuñana: 7.7349 pesetas por indemnización y 4.3308 pesetas por salarios de trámite.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social en recurso de Suplicación de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avda. de La Libertad en esta Ciudad, n.º de cuenta corriente: 3.094-000-0065-1966-92-0 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Así mismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma Entidad Bancaria, en la cuenta de este Juzgado n.º 3.094-000-0067-1966-92-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por ésta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Grupo de Seguridad y Vigilancia 6 S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.